



## ***Estatutos***

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1:** Es una entidad identificada con el nombre de "FUNDACIÓN FORJANDO FUTUROS, F.F." Es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y privada, de duración indefinida, regida por la Constitución Política Nacional, las leyes colombianas, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos.

**ARTÍCULO 2:** Su domicilio es la ciudad de Medellín, puede crear capítulos en cualquier parte del país o del exterior, regidos siempre por la legislación colombiana, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos.

La Fundación puede, por disposición de su Junta Directiva, acorde con los planes estratégicos aprobados en las asambleas generales, crear nuevos proyectos o sedes por su propia cuenta, o mediante la conformación de consorcios y uniones temporales con otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, o por asociación para integrar otra personería jurídica.

## **CAPITULO II**

### **MISION Y VISION FUNDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 3:**

**MISIÓN:** Consolidar y fortalecer la democracia, la paz, y el desarrollo económico, social, cultural y político de los colombianos. Considerando como fundamentos la Justicia Social, la Participación Ciudadana, la Convivencia Pacífica, la Equidad y la Solidaridad.

**VISIÓN:** En los próximos 15 años la Fundación será reconocida en el ámbito Departamental, Nacional e internacional como una entidad líder en la promoción y construcción de procesos de participación democráticos en pro del desarrollo social, económico, cultural y político de los colombianos.

## **CAPITULO III**

### **PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 4:** La actuación de la Fundación se basará siempre en los principios de Justicia Social, participación ciudadana y democrática, honestidad, igualdad, equidad, lealtad, eficacia, economía, oportunidad, eficiencia, efectividad, transparencia, responsabilidad, libertad, no violencia, solidaridad y respeto por los seres humanos y el medio ambiente.

## **CAPITULO IV**

### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 5:** Contribuir con la construcción, fortalecimiento y consolidación de procesos sociales que apunten al desarrollo económico, social, cultural y político de los colombianos dentro de un marco pacífico y democrático.

#### **ARTÍCULO 6: ESPECIFICOS.**

1. Prestar servicios jurídicos a población vulnerable, en especial a víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), brindando asesoría y representación judicial y/o administrativa ante los despachos judiciales y extrajudiciales de protección de derechos humanos.

2. Promover y defender los derechos fundamentales y el Derecho Internacional Humanitario, buscando con ello una vida justa, digna y democrática para todos/as
3. Promover la Tolerancia, la convivencia pacífica, la solidaridad, la responsabilidad para contribuir al desarrollo y la equidad social en todos sus ámbitos y promover una solución pacífica y negociada del conflicto armado Colombiano.
4. Promover, atender e impulsar políticas a favor de las víctimas de la violencia en Colombia y en especial por las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia, en dirección a que ellas puedan obtener una reparación integral que incluya la verdad y la justicia.
5. Promover y generar mecanismos de aplicación de políticas en perspectiva de género.
6. Promover la interculturalidad y rechazar el racismo y la xenofobia.
7. Promover la utilización de mecanismos de participación, justicia alternativa que promueva y respete los derechos humanos y derecho internacional humanitario, resolución pacífica de conflictos y organización social y política de las comunidades.
8. Fomentar el diseño de planes y programas de desarrollo que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población Colombiana.
9. Promover la democratización y modernización de las instituciones políticas a nivel local, departamental y nacional.
10. Promover el cuidado y la racionalización de los recursos naturales a través de una perspectiva ambiental.
11. Diseñar y coordinar con las entidades correspondientes la aplicación de programas y proyectos encaminados a la solución de problemas de infraestructura en el área de vivienda, educación, salud y afines.

**ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES.** Para el logro de sus objetivos la fundación podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Celebrar contratos con entidades del Estado nacional y territorial, independientemente de su naturaleza jurídica, ONG's, y entidades privadas para garantizar el desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos en la misión y los objetivos de la Fundación, en temas de construcción tales como: obras de saneamiento básico, pozos sépticos, manejo y control ambiental, edificaciones y obras de urbanismo; edificaciones; Remodelaciones, conservación y mantenimiento, parques obras de urbanismo y paisajismos y complementarias, estructuras de concreto convencionales, estructura metálicas, estructuras de madera, instalaciones interiores para edificaciones, infraestructura social, obras de transporte y complementarios. Realizar labores como consultor en temas de agricultura y desarrollo rural, desarrollo curricular, ayudas educativas, información educación y comunicaciones en poblaciones, estudios sociológicos, antropológicos, desarrollo comunitario, labores con organizaciones de base juntas de acción

comunal, juntas administradores locales, juntas de vivienda y todos las organizaciones sociales comunitarias existentes en el territorio.

Realizar labores en salud, tales como adecuaciones locativas, compra de equipos y tecnología, procesos formativos y realización de actividades en promoción y prevención en salud.

Desarrollo urbano, planeación en desarrollo urbano, planeación en gestión pública, gestión de proyectos, asesoría y representación legal, organización y operación logística de eventos, servicios de gestión social, servicios de organización y operación logística de eventos corporativos, servicios de educación, investigación y culturales, servicios sociales de toda índole.

2. Generar, desarrollar y promover respuestas innovadoras, flexibles y efectivas de desarrollo social acordes con las necesidades de la sociedad colombiana y en el marco de la respectiva misión institucional.
3. Concertar y efectuar alianzas estratégicas con otras instituciones (gubernamentales y no gubernamentales) para potenciar esfuerzos en torno a un desarrollo integral de los colombianos.
4. Celebrar contratos con entidades del Estado, ONG's, y entidades privadas para garantizar el desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos en la misión y los objetivos de la Fundación.
5. Recibir recursos a título de donación, cooperación y venta ser servicios de entidades públicas, particulares, nacionales e internacionales.
6. Propiciar el fortalecimiento institucional e interinstitucional, la cooperación mutua de las organizaciones no gubernamentales, en general, y fomentar su articulación con ellos para generar programas sociales de mayor impacto.
7. Buscar efectos sinérgicos con entidades multilaterales y con organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional, mediante la celebración e convenios especiales de cooperación o la constitución de Consorcios que no den lugar a una persona jurídica.
8. Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.
9. Promover y participar en campañas políticas que permitan el fortalecimiento del estado social de derecho y democracia.
10. Diseñar y aplicar mecanismos de control tendientes a garantizar la transparencia en las actividades la fundación, la correcta y eficaz inversión de los recursos que se administran o se inviertan, provenientes de la contratación con el Estado o de la cooperación nacional o internacional.
11. Delegar en la junta Directiva aquellas que no estén contempladas y que busquen el cumplimiento de los objetivos misionales.
12. En General desarrollar todas aquellas actividades, que tiendan al buen desarrollo de su misión y objetivos.

## **CAPITULO V**

### **CALIDADES, DERECHOS, DEBERES E INHABILIDADES DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 8:** Tienen el carácter de socios de la Fundación todas aquellas personas quienes suscribieron el acta de Constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas por la Asamblea General, y permanezcan asociadas.

**ARTÍCULO 9:** Todos los socios deberán aportar semestralmente dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que serán utilizados para el fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO 10: CALIDADES.** Pueden aspirar a ser socios las personas naturales, que cumplan con las calidades y requisitos que se señalan en estos estatutos y en la reglamentación que se fije para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 11: REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

1. Presentar por escrito solicitud de admisión a la Junta Directiva y manifestar expresamente que se acoge a los estatutos.
2. Ser aprobada la solicitud por mayoría en la Asamblea General de socios. En la Asamblea en donde se ponga en consideración la admisión de nuevos socios, será entregada con antelación la hoja de vida de los postulados.

**PARÁGRAFO:** Delegar en la Junta Directiva la elaboración del reglamento de admisión de nuevos socios.

#### **ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS SOCIOS.**

1. Participar con voz y voto en las reuniones las Asambleas de socios.
2. Elegir y ser elegidos para cargos en los órganos de dirección y/o administración.
3. Presentar programas, proyectos, planes de trabajo y cualquier clase de iniciativas que coadyuven al cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
4. Tener acceso directo o a través de apoderado, en el marco de la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos, a los libros de contabilidad y cualquier información sobre la administración de la Fundación.
5. Ser beneficiario de preferencia en los planes, programas, proyectos y servicios en General adelantados por la Fundación.
6. Recibir información oportuna y ser escuchado en descargo ente acusaciones.

**PARÁGRAFO:** La Junta directiva elaborará el reglamento interno para el ingreso de nuevos socios.

## **ARTÍCULO 13: DEBERES DE LOS SOCIOS /AS**

1. Aceptar y aplicar en todas sus partes los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos.
2. Desempeñar con rectitud y competencia las tareas que le asignen los órganos de dirección y/o administración.
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de socios y asambleas extraordinarias y a los de cualquier órgano de Dirección Administración y/o control del cual forme parte, o por el que esté citado; y a cualquier comisión permanente o transitoria para la cual sea designado.
4. Vigilar y procurar porque los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos sean cumplidos por todos los componentes de la Fundación, especialmente por los integrantes de los órganos de Dirección y/o Administración.
5. Denunciar oportunamente ante el Revisor Fiscal o ante el órgano de Dirección y/o Administración pertinente las anomalías, arbitrariedades o abusos que vayan en detrimento de la Fundación o de alguno de sus integrantes y sus propósitos definidos en la misión.
6. Estar a paz y salvo con la Fundación por todo concepto conforme a la reglamentación que expida la Junta Directiva.

## **CAUSALES DE SUSPENSIÓN O DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO/A**

**ARTÍCULO 14: SUPSENSIÓN.** La Junta Directiva y mediante resolución motivada, podrá determinar la suspensión de un socio hasta por un año, cuando incumpla los deberes previstos en el artículo 13 de estos estatutos y que en todo caso no sea calificada como grave para la misma Junta Directiva.

**Parágrafo 1:** La decisión deberá ser tomada en una votación no inferior de las 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva, contra esta resolución procede el recurso de Reposición, en el cual se oficiará en la forma prevista en el artículo 19 estos estatutos.

**Parágrafo 2:** Se delega en la junta directiva la reglamentación necesaria para suspender un socio

**ARTÍCULO 15: PERDIDAD DE CALIDAD.** La calidad de socio se pierde por:

- Retiro voluntario o muerte
- Exclusión
- Expulsión

**ARTÍCULO 16: EXCLUSIÓN.** Será causal de exclusión:

- La inasistencia por dos veces consecutivas a las Asambleas ordinarias que sean citadas por los órganos competentes, sin causa justificada por escrito.
- El socio que durante 6 meses consecutivos o más, no participe de ninguna actividad de la Fundación, no se comunique con ésta para expresar su interés de seguir participando.

**Parágrafo:** En estos casos la exclusión opera de manera automática. La decisión la toma la Junta Directiva por mayoría no inferior a las 2/3 partes de sus miembros, se les comunica al socio afectado, el cual tendrá derecho a la Reposición dentro de los 15 días a partir de la notificación escrita de la decisión. Vencido el plazo ratificada la exclusión por la Junta Directiva, se considerará ejecutoriada la decisión y se procede a suprimir el nombre del alista de socios.

**ARTÍCULO 17: EXPULSIÓN. Serán causales de expulsión:**

- El sistemático incumplimiento, previo seguimiento de amonestaciones y sanción que consagran los reglamentos internos, de las obligaciones por parte del socio en su cargo, empleo o distinción para la Fundación.
  1. Por apropiación, retención o uso indebido y destinación diferente de los fondos, bienes, documentos, sellos y libros de la Fundación.
  2. Por extender los servicios de la Fundación y/o utilizar su nombre ante personas naturales o jurídicas o comunidades, sin las autorizaciones respectivas y competentes, y/o de manera indebida por cobrar honorarios por los mismos.
- Por utilizar recursos de la Fundación para adelantar actividades de cualquier índole ajenos a los objetivos de la Fundación.
- Por desarrollar actividades que atenten contra los propósitos de paz que dieron origen a esta organización.
- Por incumplimiento de los deberes señalados en los presentes estatutos.

**Parágrafo:** La decisión deberá ser tomada en una votación no inferior de las 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO Y RECURSOS.** La decisión de suspensión y exclusión de socio de la Fundación se tomará así:

A partir del momento en que la Junta Directiva toma la decisión, deberá notificarse por escrito al socio afectado a más tardar en los 15 días subsiguientes a la reunión en la cual se tomo la decisión.

Efectuada la notificación el socio dispone de máximo 15 días para reconsiderar o ratificar la sanción. Acordado con respecto al caso deberá notificarse al socio y procederse a anotar en el libro de socios.

**PARÁGRAFO:** Siempre que en estos estatutos se refiera a días, se entenderá días calendario.

## **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 19:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. El patrimonio cultural e histórico, su prestigio y buen nombre, así como el de las demás instituciones que hagan parte de la Fundación.
2. Los recursos en dinero, muebles, enseres y toda clase de bien que al momento de reconocer la personería jurídica tuviere y los que por cualquier causa ingresaren.
3. Por las cuotas de inscripción y mantenimiento que deberá pagar cada socio, según lo reglamentado por la Asamblea General de Socios.
4. Los demás bienes que se le transfieran a título gratuito, tales como: donaciones, auxilios, herencias, legados, etc. Provenientes de cualquier persona u organismo nacional o extranjero.

**PARÁGRAFO 1:** En ningún caso podrá darse al patrimonio de la Fundación una destinación diferente a la del cumplimiento de sus objetivos, señalados en los presentes Estatutos. Su organización y administración estarán a cargo de la Asamblea General de socios, el cual delega en la Junta Directiva Nacional y presidente su manejo.

**ARTÍCULO 20.** En caso de disolución de la Fundación se procederá así. Una vez efectuada la liquidación de todos los pasivos, el remanente pasará a otra (s) institución (es) del mismo carácter cuyos objetivos sean acordes a los perseguidos por ésta y cuyo trabajo se dirija a la capacitación y mejoramiento social de las comunidades del área de influencia.

## **CAPITULO VI**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 21.** La Fundación tiene los siguientes órganos principales de dirección y administración.

A. Asamblea General de Socios y Socias.

B. Junta Directiva



C. Presidencia

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 22.** La Asamblea General de socios se compone de los socios activos; siempre que formen el quórum exigido por los estatutos.

Se entenderá por socio activo que cumpla con los estatutos y reglamentos internos, al momento de celebrarse la asamblea general de socios.

**ARTÍCULO 23. SESIONES.** Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias; las ordinarias tendrán lugar necesariamente en la ciudad del domicilio social, y las extraordinarias podrán celebrarse en otro lugar, si concurren los socios que representen el quórum deliberatorio.

**ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA.** La Asamblea deberá ser citada por la Junta Directiva, por escrito, para fecha, hora, lugar y objetivos determinados y con una anticipación no menor de los 10 días. Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para las 2 horas siguientes. En esta ocasión hará quórum especial conformado por la tercera parte de los socios (as) de la Fundación.

**PARÁGRAFO 1.** La Asamblea podría ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, la Presidencia, el Revisor Fiscal y los socios cuando superen las 2/3 partes.

**PARÁGRAFO 2.** Cada año a más tardar en los tres primeros meses del año, previa convocatoria hecha por la Junta Directiva, se reunirá en sesión ordinaria la Asamblea General de socios, si no fuere convocada dentro del término expresado, la Asamblea se reunirá por derecho propio en el mes de abril, en las oficinas del domicilio principal de la Fundación y decidirá válidamente con un número plural de socios.

## **QUÓRUM**

**ARTÍCULO 25.** Habrá quórum para sesionar y decidir, tanto en Asambleas ordinarias como extraordinarias cuando haya asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios(as) activos de la Fundación.

Todas las decisiones se tomarán por una mayoría de por lo menos la mitad más uno de los socios(as) asistentes. Se exceptúa el caso de la disolución de la Fundación que deberá ser adoptado por lo menos por las 3/4 partes de los socios activos, así como las otras decisiones para las cuales expresamente se ha establecido un quórum especial en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** Sólo podrán tener derecho a voto en las Asambleas Generales de la Fundación, los socios que a la fecha de la Asamblea se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas surgidas en su calidad de socios y establecidas en el artículo 10 de estos estatutos.

**PARÁGRAFO 2.** Los socios que no puedan asistir a las asambleas podrán participar por medios electrónicos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Por lo cual no haría parte del quórum.

**PARÁGRAFO 3.** Queda expresamente prohibida la delegación del voto.

**PARÁGRAFO 4.** Con reglamentación Debidamente aprobada por la Asamblea General, se habilitarán los mecanismos de participación no presencial, en la Asamblea, de los socios que residen permanentemente fuera de la ciudad y no se encuentran en ella en el momento de celebrarse ésta.

## **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de la Asamblea:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas, programas, proyectos y planes generales que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros de la Fundación.
4. Conocer de los recursos que se interpongan por parte de los socios, decisiones y resoluciones que se profieran por los órganos de dirección.
5. Elegir la Junta Directa y el Revisor Fiscal, previa presentación de las hojas de Vida.
6. Aprobar el proyecto de aplicación de excedentes e inversiones sociales.
7. Reformar los estatutos, destitución de miembros de la Junta Directiva, la expulsión de socios activos cuando hubiere motivo para ello, o cuando fuera el caso, disolución de la organización.
8. Elegir al Presidente de la Fundación de uno de los socios elegidos a la Junta Directiva.
9. Aprobar las políticas y planes generales de la Corporación.
10. Escoger la entidad y entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Fundación en caso de disolución.
11. Los demás que le corresponden como suprema autoridad de la Fundación.

**ARTÍCULO 27. ACTAS.** Todas las reuniones, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General, se harán constar en el Libro de Actas oficial. Cada Acta será firmada por el Presidente de la Asamblea, el

Secretario titular o *ad-hoc* y será aprobada por la Comisión que designe la Asamblea para tal efecto.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 28. CARÁCTER.** La Junta Directiva es el órgano permanente de dirección de la Fundación, subordinada a las directrices y políticas de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 29. COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros principales y dos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un período de CUATRO años, sin perjuicio de su reelección.

Los cargos de la Junta Directiva serán los siguientes: Presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere tener un año mínimo como socio.

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de desarrollar un sano ambiente democrático se promoverá la rotación gradual y prudente de los cargos, con tal fin se adoptará como criterio orientador el que en cada Asamblea General de elección de socios, se deben elegir por lo menos dos miembros de la junta anterior.

**PARÁGRAFO 2.** Entiéndase por período anual, el tiempo comprendido entre cuatro asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de las mismas.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando haya necesidad de reemplazar de manera temporal, o definitiva hasta la próxima asamblea, a un miembro principal, la Junta Directiva podrá hacerlo autónomamente teniendo como criterio el orden en que hayan quedado los suplentes en la Asamblea, según el número de votos obtenidos.

**ARTÍCULO 30. REUNIONES Y QUÓRUM.** La Junta Directiva sesionará cuando ella así lo determine, cuando sea citada por el Presidente de la Fundación, por el Revisor Fiscal o cuando lo determine la mayoría de la Junta Directiva. Quienes se reunirán por lo menos una vez cada tres meses.

Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres de los cinco miembros que la componen.

**PARÁGRAFO 1:** La Junta Directiva podrá realizar reuniones de tipo virtual, en cumplimiento de todas las funciones estatutarias.

**ARTÍCULO 31. ACTAS.** De cada reunión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente en el libro especial. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Fundación.

## **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 32.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Fijar las políticas de la Fundación en los diferentes órdenes de su misión, especialmente en materia de programas, proyectos, celebración de contratos de asociación y colaboración, en los cuales la Fundación entre como asociado.
2. Preparar y presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros y hacer los ajustes presupuestales necesarios para preservar los intereses de la asociación.
3. Presentar proyectos de modificación a los presentes estatutos en los marcos de la ley, tales modificaciones requerirán las dos terceras partes para su aprobación en el Seno de la Junta y serán sometidas a su aprobación en la Asamblea General.
4. Proponer a asamblea las normas necesarias para la organización y funcionamiento de la Fundación.
5. Autorizar al Representante legal para comprar, vender, gravar bienes inmuebles, constituir hipotecas, contraer empréstitos hasta por el monto que defina la Junta Directiva y para Celebrar contratos cuyo valor exceda de cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Convocar a la Asamblea General de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario.
7. Determinar cuando se pierde la calidad de socio de acuerdo a lo establecido en los estatutos y la reglamentación interna.
8. Desarrollar, particularizar y hacer cumplir las políticas, programas, proyectos, planes y en general todas las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Socios.
9. Evaluar el trabajo de cada uno de los miembros y sobre esa base tomar las medidas y aplicar las sanciones que sean necesarias de acuerdo a lo señalado en su reglamento interno.
10. Crear los cargos internos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, fijar sus funciones, remuneración y proveerlos.
11. Crear y reglamentar los Comités operativos que considere necesario para la buena marcha de la Fundación.
12. Presentar a la Asamblea en cabeza de la presidencia un informe sobre actividades realizadas en el período. Así como un balance de la gestión social y económica de la institución.
13. Decretar bonificaciones y prestaciones extralegales en favor de los trabajadores.
14. Establecer el sistema directivo de cada entidad, sucursal o agencia y el reglamento de funciones y procedimientos.

15. Nombrar los directores o gerentes o delegados de la Fundación en las entidades o proyectos de ésta.

**PARÁGRAFO.** Se recomienda a las instancias directivas mantener una ágil y oportuna información con los socios. Ofrecer las posibilidades de que efectivamente puedan aportar en alguna actividad y llevar un seguimiento de ésta.

## **DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 33.** La representación legal de la Fundación estará a cargo de la Presidencia, la cual será elegida para un período de CUATRO años y podrá ser reelegido. Igualmente podrá ser removida anticipadamente por la Asamblea, cuando incurra en la violación de los estatutos y el reglamento interno en materia grave.

A su remoción procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO 34. CALIDAD.** El Presidente es el representante legal de la Fundación en juicio y fuera de juicio. Al Presidente están sometidos, en el desempeño de sus funciones todos los empleados, salvo el Revisor Fiscal.

## **ARTÍCULO 35. FUNCIONES.**

1. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación, con facultades para recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar y demás facultades señaladas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.
2. Elaborar y presentar el reglamento interno de la entidad, manual de funciones, Estructura administrativa y escala salarial a la Junta Directiva para su aprobación.
3. Preparar el plan de trabajo anual de la fundación y presentarlo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea de socios.
4. Presentar a la Asamblea General las cuentas, balances generales, presupuestos, proyectos de inversión de excedentes, después de haber sido aprobados por la Junta Directiva.
5. Cuidar de la seguridad de los bienes de la Fundación y visitar los demás Institutos, Entidades, proyectos, agencias o sucursales con la periodicidad necesaria con el ánimo de mantener la unidad de propósito y dirección.
6. Celebrar y ejecutar los actos y contratos que tienden a llenar los fines sociales, sometidos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Velar por el desarrollo y aplicación de la política laboral de la institución.
8. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios.

## **ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES AL PRESIDENTE.**

1. Votar en el acto de fijación de su sueldo en caso de que lo hubiere.
2. Aplicar fondos sociales a actividades diferentes al objeto social.
3. Llevar a cabo actos o contratos que no correspondan a los objetivos o la parte misional, o que exceda los topes establecidos en los presentes estatutos.

## **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

1. Asumir las funciones y la representación legal del presidente en las ausencias temporales o definitivas de este.
2. Velar por el desarrollo y aplicación de las políticas misionales de la institución.
3. Encabezar y/o integrar las comisiones de trabajo, permanentes o transitorios que integre la Junta Directiva o los organismos de dirección.
4. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

## **FUNCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 37.** Son funciones del secretario:

1. Informar sobre la convocatoria a los miembros para reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
2. Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes.
3. Velar por el que el archivo de la Fundación se mantenga actualizado y encargarse de la correspondencia y elaboración de informes de la Junta Directiva.
4. Expedir las constancias y comunicaciones que se soliciten a la Junta Directiva Nacional, las cuales llevarán su firma mas la del presidente.

**PARÁGRAFO.** Para el cabal desempeño y con la correspondiente autorización de la Junta, el Secretario podrá apoyarse en sus funcionarios auxiliares, bajo su responsabilidad.

## **ARTÍCULO 38. SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.**

1. Encabezar y/o integrar las comisiones de trabajo, permanentes o transitorias que integre la Junta Directiva o los organismos de dirección.
- Todas las que le designe el Presidente o la Junta Directiva en su conjunto, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

## **CAPITULO VII ÓRGANOS DE CONTROL**

**ARTÍCULO 39.** Será la instancia responsable de garantizar el control y evaluación de toda la gestión de la Fundación, según las normas legales y estatutarias. Los cuales serán:

1. La Revisoría Fiscal
2. La auditoría Interna

**ARTÍCULO 40: REVISOR FISCAL.** Deberá ser contador público, elegido por la Asamblea General para un mismo periodo.

### **SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

1. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de cuentas, balances, inventario, actas, libros, etc., que se lleve en la Fundación de acuerdo a las normas fiscales, estatutarias o reglamentarias e informar de ello a la Junta Directiva.
2. Verificar el arqueo de valores en tesorería por lo menos una vez por trimestre.
3. Verificar el cumplimiento de las normas fiscales en la Fundación.
4. Dictaminar los estados financieros en la Fundación.
5. Dar informes a la Asamblea General.
6. Todas las demás estipuladas en la Ley

**ARTÍCULO 41: AUDITORIA INTERNA.** Se podrán contratar o habilitar auditorías parciales y permanentes para la evaluación y gestión de la Fundación.

## **CAPITULO VIII**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 42: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Fundación se disolverá o liquidará por:

1. Por la imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
2. Por decisión de autoridad competente
3. Por decisión de los asociados
4. Cuando se cancele la personería jurídica

Es decir por todas las causales contempladas en el artículo 652 del Código Civil Colombiano.

**ARTÍCULO 43:** En caso de liquidación la Asamblea General, procederá a nombrar el liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción ante el Organismo competente.

**ARTÍCULO 44:** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de utilidad común o que más asemeje a los objetivos de la Fundación y que determine la Asamblea General de Socios.

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 45:** En las reuniones ordinarias y extraordinarias, sin excepción, especialmente las de los órganos de Dirección y/o Administraciones se tendrán en cuenta lo siguiente:

1. La Convocatoria debe hacerse por escrito, enviarse a cada uno de los interesados con el tiempo suficiente y archivar copia, diez (10) días calendario y para Asamblea General de Socios, quince (15) días calendario como mínimo, cuando se trata de reuniones de carácter extraordinario.
2. El quórum decisorio lo conformará siempre la mitad más uno de los miembros del respectivo órgano que se reúna. Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para las 2 horas siguientes. En esta ocasión hará quórum especial conformado por la tercera parte de los socios (as) de la Fundación.
3. Para reformar los estatutos se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados asistentes a la Asamblea General de socios/as.
4. Las actas deben recoger, además de fecha, hora (apertura y cierre), lugar, asistentes y temario, todas las conclusiones y la forma como se tomaron las decisiones y el resultado de la votación.

**ARTÍCULO 46:** La Fundación no podrá constituirse en ningún garante de obligaciones distintas a las suyas propias con los bienes de la misma.

**ARTÍCULO 47:** Estos estatutos rigen, previa aprobación por la asamblea.




**ARTÍCULO 48:** Estos estatutos se rigen por la legislación civil colombiana que regulan esta clase de entidades.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea extraordinaria de socios/as, el día 7 de febrero de 2022



---

**NORA ISABEL SALDARRIAGA**  
Presidenta Asamblea  
C.C 43.562.365



---

**SANDARA ELENA CARRIÓN**  
secretaria Asamblea  
C.C 32.105.470